

EDICTO DE POLICÍA
Carnaval de 1866

“El Jefe Político y de Policía del departamento de la Capital, con autorización superior, dispone:

“1º.- Se permite el juego de Carnaval en los tres días de costumbre que son el domingo 11, el lunes 12 y martes 13 del presente, desde las 12 del día hasta ponerse el sol, a cuyas horas, como señal de la autoridad para comenzar y concluir el juego, se tirarán dos cañonazos en el Fuerte de San José, y se izará un gallardete en el Mercado Principal.

“2º.- Se permite también el disfraz en los tres días indicados, con la obligación de sacar un permiso en la Policía, de no usar trajes militares de la guarnición ni religiosos, y de no hacer uso de la careta de noche por las calles, ni desfigurarse el rostro.

“3º.- Se prohíbe absolutamente el jugar antes o después de las horas establecidas, el echar agua a los sacerdotes, el llevar armas de ninguna clase, incendiar cohetes, echar aguas indebidamente o cáscaras que no sean de cera o de gallina, arrojar sobre las personas pinturas, harina, bolsas, tarros o cualquier otra cosa que pueda dañarlas o manchar el vestido; queda también prohibido asaltar las casas con motivo del juego.

“4º.- Los que faltan a las disposiciones anteriores quedan sujetos a las multas de 4 hasta 25 pesos, según la falta cometida, o la debida detención en este departamento.

“5º.- Los Comisarios y demás agentes de Policía quedan encargados de hacer cumplir estrictamente lo que en este Edicto se dispone.”

Montevideo, febrero 5 de 1866.
Manuel M. Aguiar.